

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CARAVACA DE LA CRUZ

En la Caravaca de la Cruz a 10 de diciembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ MORENO MEDINA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B.

Y DE OTRA, D. FAUSTINO HERRERO HUERTA, con Documento Nacional de Identidad 01.375.421-K, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente Autonómico del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en la Región de Murcia, en adelante Cruz Roja.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ostenta competencias propias en materia de Protección Civil, Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como promoción de la cultura y equipamientos culturales.
2. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determina competencias de la Administración Local en esta materia y establece que la participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil puede canalizarse a través de las entidades de voluntariado, que podrán colaborar en la gestión de las emergencias y de su prevención, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa

propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En este sentido, los poderes públicos promoverán la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

3. Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español, y está configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas,
4. Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figuran la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello. Y en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los siguientes servicios: Hospitalización, asistencia sanitaria y de rehabilitación, incluso a domicilio y móvil. Transporte sanitario y transporte adaptado a personas con movilidad reducida. Prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos, playas y aguas interiores. Salvamento, socorrismo y asistencia marítima.
5. La complementariedad en los objetivos de ambas partes supone una mejora en los beneficios que una actuación conjunta y cooperativa pueden reportar al Municipio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Cruz Roja Española en Caravaca de la Cruz, para la cobertura sanitaria de actividades y actos públicos, en cualquier tipo de eventos y circunstancias que así lo aconsejen.

SEGUNDO.- Obligaciones de Cruz Roja

1. Colaborará con el Ayuntamiento en la cobertura sanitaria de actividades y actos públicos y en la gestión de las emergencias y de su prevención, siguiendo las directrices municipales al respecto.
2. En particular, colaborará en la cobertura de los actos deportivos, culturales, festivos y de cualquier otro tipo que sean organizados por el Ayuntamiento, o en aquellos otros que sin haberlos organizado este así lo requieran a criterio municipal, poniendo a su disposición las infraestructuras y medios materiales, así como los voluntarios y colaboradores con que cuenta.
3. Aportar, como mínimo, los recursos humanos y materiales relacionados en documento Anexo.
4. Para los servicios de riesgo previsible con gran afluencia (fiestas locales, ferias, etc), de conformidad con sus normas estatutarias aportará, según las disponibilidades de la Organización en otros ámbitos territoriales, un mayor número de recursos sobre los establecidos en el Anexo.
5. Acreditar que todo el personal asignado a las actividades, asumidas en virtud de este Convenio, ha realizado los correspondientes cursos formativos. En particular se establece que la Ambulancia prestará sus servicios con la dotación de personal voluntario cualificado correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 22/2014, de 17 de Enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, y la Orden de 26 de noviembre de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se determina el procedimiento de habilitación de conductores de transporte sanitario por carretera que acrediten experiencia laboral en la Región de Murcia.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Financiar los servicios objeto de este Convenio con cargo a la partida correspondiente al estado de gastos del Presupuesto Municipal del

ejercicio 2016, en la cantidad máxima de DOCE MIL EUROS (12.000.- euros). Mensualmente se liquidarán los servicios correspondientes, existiendo crédito a tales efectos en el Presupuesto Municipal (RC 201600000957). Esta colaboración supone una compensación por los gastos en que incurrirá Cruz Roja derivados de su actuación en las actividades y eventos para los que sea requerida, y en concreto en los relacionados con la conservación de medios materiales, reposición de material fungible, combustible de vehículos, transporte, formación y manutención de voluntarios, entre otros.

2. Facilitar el acceso (al personal de Cruz Roja) a las instalaciones o lugares objeto del servicio, poniendo los medios oportunos para la realización de su tarea.
3. Caso de que designe un responsable de seguridad para cualquier evento, se informará al personal de Cruz Roja sobre los planes de emergencia y procedimientos de intervención tanto de las situaciones asistenciales ordinarias como extraordinarias.

CUARTO.- Prestación de servicios.- La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico- laboral alguna entre Cruz Roja (y/o sus voluntarios) y el Ayuntamiento, siendo todas las obligaciones respecto del personal de los servicios concertados, única y exclusivamente de Cruz Roja.

QUINTO.- Protocolo de actuación.- Cualquier colaboración/actuación será solicitada por el Ayuntamiento con una antelación mínima de DIEZ días, informando sobre las características, detalles del evento, y lugar de celebración.

SEXTO.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para el ejercicio 2017 si ambas partes prestan su conformidad, y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- Solución de Controversias. Comisión de seguimiento.- El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio. No obstante, al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pueda surgir, se crea una

“Comisión de Seguimiento, Coordinación y Control”, que, en su caso, formulará propuesta de resolución con carácter previo a la adopción de cualquier medida.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

- Por el Ayuntamiento:
 - o El Concejal de Sanidad, o persona en quien delegue.
 - o Dos representantes del Ayuntamiento, designados por la Alcaldía.

- Por Cruz Roja:
 - o El Presidente del Comité Local, o persona en quien delegue.
 - o La Directora Autonómica del Departamento de Socorros y Emergencias, o persona en quien delegue.
 - o El responsable de Servicios Preventivos del Comité Local.

OCTAVO.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

NOVENO.- Resolución del Convenio.- El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- o Incumplimiento de su contenido.
- o Mutuo Acuerdo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicado.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. José Moreno Medina

EL PRESIDENTE AUTONÓMICO DE LA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA REGIÓN DE
MURCIA,

Fdo. Faustino Herrero Huerta.

ANEXO

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA COBERTURA PREVENTIVA DE ACTOS PÚBLICOS

Recursos Humanos:

Descripción	Laborales (núm.)	Festivos (núm.)
Coordinador	1	1
Responsable de puesto	3	3
Patrón de embarcación	0	0
Tripulación de embarcación	0	0
Técnico de emergencias	12	12
Socorrista	15	15
Conductor	6	6
Médico	2	2
DUE	0	
Total días laborables	39	
Total Domingos/festivos	39	

Recursos Materiales:

Descripción	Por puesto (núm.)	Total (núm.)
Equipo de comunicaciones portátil	3	3
Equipo de comunicaciones fijo	2	2
Equipo portátil de oxigenoterapia ..	1	1
Balón resucitador	2	2
Botiquín de socorrista	3	3
Botiquín facultativo	1	1
Juego de collarines cervicales	2	2
Férulas de inmovilización	1	1
Camilla de exploración	1	1
Camilla de transporte	2	2
Camilla de cuchara	1	1
Vehículo de transporte	0	0
Ambulancia asistencial SVB	1	1
Ambulancia asistencial SVA	0	0
Punto asistencial	0	0
Embarcación C	0	0
Embarcación B	0	0
Chaleco salvavidas	0	0